

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/1989.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/1989, interpuesto por D. Pablo Rossiñol de los Reyes, contra la Orden de 11 de noviembre de 1988 de la Consejería de Gobernación, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos, convocado por Orden de 8 de julio de 1987, por dicha Consejería y contra el acto desestimatorio presunto del Recurso de reposición interpuesto.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/1989.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de marzo de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se ordena la publicación, de la declaración de impacto ambiental hecha en relación con el proyecto de Canteras de Piedra Caliza denominada Sierro Garda en el Término municipal de Puente Genil (Córdoba).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se prueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental,

#### HE RESUELTO

Hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Declaración de Impacto Ambiental hecha en relación con el Proyecto de referencia, la cual aparece como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 27 de marzo de 1989.- El Director, José Antonio Torres Esquivias.

#### ANEXO

Visto el Estudio de Impacto Ambiental en relación con el Proyecto de Canteras de Piedra Caliza denominada «Sierra Garda» del término municipal de Puente Genil, resulto lo siguiente:

1°. Las condiciones indicadas en el Proyecto se considera que cumplen la normativa establecida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

2°. Se entiende que las condiciones fijadas en el proyecto son técnicamente suficientes para el control de la actividad desarrollada, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el Medio Ambiente.

3°. Las voladuras se realizarán según las indicaciones del estudio de vibraciones y cargas máximas que se incluye como anexo al Estudio de Impacto Ambiental.

4°. Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma durante un período de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

5°. La restauración y vigilancia se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar.

Por lo expuesto, visto el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de

28 de junio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, y no habiéndose presentado alegaciones en el período de Información Pública.

#### HE RESUELTO

Primero. Declarar o los solos efectos ambientales, que la explotación de la cantera de piedra caliza referenciada, no influirá grandemente sobre el entorno, recuperándose el medio natural, después de realizados las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las condiciones expresadas en el cuerpo de la presente resolución, las cuales formarán un todo coherente con el proyecto.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se ordena la publicación, de la declaración de impacto ambiental hecha en relación con el proyecto de extracción de áridos denominado áridos del Guadalmez III, núm. 1033, del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### HE RESUELTO

Hacer pública en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía la Declaración de Impacto Ambiental hecha en relación con el Proyecto de referencia, la cual aparece como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 27 de marzo de 1989.- El Director, José Antonio Torres Esquivias.

#### ANEXO

Visto el Estudio de Impacto Ambiental en relación con el Proyecto de Extracción de Áridos denominado «Áridos del Guadalmez III, nº 1033», del término municipal de Santa Eufemia, resulta lo siguiente:

1. Las condiciones indicadas en el Proyecto se considera que cumplen la normativa establecida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

2. Se entiende que las condiciones fijadas en el Proyecto son técnicamente suficientes para el control de la actividad desarrollada, incluso en fase de abandono, al objeto de eliminar cualquier negativa de la actividad en el Medio Ambiente.

3. Terminada la restauración, se realizará una vigilancia de la misma, durante un período de tiempo tal, que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

4. La restauración y vigilancia se hará extensiva a los accesos que ocasionalmente se pudieran realizar.

Por lo expuesto, visto el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, y no habiéndose presentado alegaciones en el período de Información Pública.

#### HE RESUELTO

Primero. Declarar, o los solos efectos ambientales, que la extracción de áridos referenciada, no influirá grandemente sobre el entorno, recuperándose el medio natural, después de realizadas las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las condiciones expresadas en el cuerpo de la presente resolución, las cuales formarán un todo coherente con el proyecto.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada.

### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Las Pinos. T.M. Almuñécar.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 400 Kva.  
Relación de transformación: 20-5 Kv.  $\pm$  5%/220-127 Voltios.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 1.876.168 pesetas.  
Finalidad: Sustituir el actual centro de transformación.  
Referencia: 3876/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto, 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68, Reglamento de 23.02.49, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada. Escuda del Carmen, 31.

### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea Castillo-Pinos-Granada.  
Final: (Apoyo en la misma línea y entrada y salida en CC.TT. Casería San Antonio y Villa Cantaria.  
Términos municipales afectadas: Cenes de la Vega.  
Tipo: Aérea y subterránea.  
Longitud en Km.: 0,042 y 0,855.  
Tensión de servicio: 20 Kv.  
Conductores: Al. Ac. de 116,6 mm<sup>2</sup> y Al 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 Kv.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena 2 elementos.  
Potencia de transportar: 400 Kva.

### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Villa Cantaria.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 400 Kva.  
Relación de transformación: 20 Kv.  $\pm$  5%/3x380-220 Voltios.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 11.765.599 pesetas.  
Finalidad: Eliminar parcialmente el trazado aéreo línea Castillo-Pinos Genil-Granada, hacer entrada y salida en C.T. San Antonio y atender nuevas peticiones de suministro.  
Referencia: 4042/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de marzo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de 23 de febrero de 1949 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.